



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 711 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 26 NOV 2019

VISTO:

El Oficio N° 001197-2019-CG/GRAY, de fecha 15 de noviembre del 2019 y la Resolución Presidencial Regional N° 143-2001-CTAR-AYAC/PE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General a través del Oficio N° 001197-2019-CG/GRAY, de fecha 15 de noviembre del 2019, emite conformidad a la propuesta de la CPCC **ROXANA ASTO FLORES**, para el encargo en el puesto de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL-“Directiva de los Órganos de Control Institucional” aprobada con Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG modificado con la Resolución de Contraloría N° 458-2016-CG, en el numeral 7.2.6) respecto al encargo prevé “Lo efectúa la CGR o el Titular de la entidad y procede cuando se cuenta con la plaza o cargo vacante de Jefe del OCI. Es de carácter temporal, sujeto a que la CGR efectúe la designación del Jefe del OCI. La Resolución o documento del encargo de puesto debe precisar expresamente las fechas de inicio y término del mismo. Asimismo, el encargo se realiza por un período mínimo de tres (3) años; sin perjuicio que el mismo termine antes de dicho período por la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7.2.7) de la precitada Directiva. En cualquier situación, el término del encargo se sujeta a pronunciamiento expreso de la CGR;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 prevé “El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor”.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 LOGR y sus modificatorias, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 - 2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, el encargo de puesto del CPC. **JACINTO D. CHOQUE ESCRIBA**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestados a favor del ente Regional;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a partir de la expedición de la presente Resolución a la CPCC. **ROXANA ASTO FLORES**, el cargo de Puesto de Director de Sistema Administrativo II, de la Oficina de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por ley corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI "Procedimiento para la Entrega y Recepción de cargo en la sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y dependencias de Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la CPCC. **ROXANA ASTO FLORES**, a la Gerencia Regional de Control de Ayacucho de la Contraloría General de la República e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo insertar en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR